PRÓRROGA No 1 AL CONVENIO No. ICCU 381 DE 2025 CELEBRADO INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.528.530**, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra **MUNICIPIO DE FUNZA, con NIT. 899.999.433-5,** quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO,** representado legalmente por **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.661.824** expedida en Funza, actuando en su calidad de Alcaldesa Municipal debidamente facultada y acreditada según documentos adjuntos como son el Acta de Posesión de fecha 29 de diciembre De 2023, quien para efectos del presente instrumento se llamará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente instrumento al convenio, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que, mediante oficio de fecha 19 de febrero de 2026 la Alcaldía Municipal presenta solicitud y justificación de la Prórroga No 1; **b)** Que, una vez recibida la solicitud, el Supervisor del Convenio ICCU, proyecta una justificación técnica, mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2026 indicando en su parte pertinente: *"(…)*

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Por medio de la presente y con el objeto de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio ICCU-381-2025 cuyo objeto es: " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO DE FUNZA AL SECTOR LA PUNTA, MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", de manera atenta se adjunta comunicaciones del municipio de fechas 04 y 19 de febrero de 2026, en donde se solicita prórroga del plazo de la vigencia del convenio cuyo tiempo adicional es de CUATRO (4) MESES más, de acuerdo con las razones expuestas a continuación:

(...)
El convenio interadministrativo ICCU 381-2025 se encuentra con avances significativos en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, particularmente en lo relacionado con la estructuración y materialización de los contratos derivados necesarios para el desarrollo del objeto convenido. Desde la suscripción del convenio, el Municipio de Funza ha adelantado de manera oportuna y diligente las actuaciones administrativas requeridas para garantizar la correcta implementación del proyecto, observando en todo momento las disposiciones legales y contractuales aplicables.

En desarrollo del convenio, se surtieron las etapas precontractuales y contractuales correspondientes a la contratación de la obra y de la interventoría, las cuales implicaron la estructuración técnica, jurídica y financiera de los procesos, su publicación en el SECOP II, la atención de observaciones, la adjudicación y la suscripción de los respectivos contratos, así como la constitución y aprobación de las garantías exigidas. Dichas actuaciones evidencian un avance real y verificable del convenio y confirman que su ejecución se encuentra alineada con el objeto y los fines inicialmente previstos.

• Del análisis comparativo entre el plazo inicialmente pactado en el convenio interadministrativo ICCU 381-2025 y los términos de ejecución establecidos en los contratos derivados de obra e interventoría, se advierte un desfase objetivo entre el tiempo restante de vigencia del convenio y el plazo requerido para la ejecución integral, terminación y liquidación de dichos contratos. Este desfase no obedece a una actuación negligente o dilatoria por parte de la administración municipal, sino al desarrollo normal de las etapas legales y técnicas propias de los procesos de selección adelantados.

• En efecto, los contratos derivados cuentan con un plazo de ejecución que responde a la complejidad técnica del proyecto, a la magnitud de las actividades a ejecutar y a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para su desarrollo, supervisión y control. En consecuencia, el plazo inicialmente previsto en el convenio resulta insuficiente para acompañar de manera armónica la ejecución de los contratos derivados, lo que hace necesario ajustar el término del convenio a la realidad contractual y técnica del proyecto.

• La prórroga del convenio interadministrativo ICCU 381-2025 se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la correcta ejecución del objeto del convenio y la satisfacción del interés público comprometido. Mantener un plazo insuficiente podría generar riesgos de incumplimiento, afectar la adecuada supervisión de la obra y comprometer la correcta terminación y liquidación de los contratos derivados, circunstancias que resultan contrarias a los principios que rigen la contratación estatal.

• La ampliación del plazo permite armonizar los tiempos del convenio con los de los contratos de obra e interventoría, garantizando la continuidad administrativa, técnica y financiera del proyecto, así como el ejercicio efectivo de las funciones de seguimiento, control y vigilancia. De esta manera, la prórroga se sustenta en el principio de planeación, en la obligación de las entidades de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines contractuales y en la prevención de riesgos que puedan afectar la ejecución eficiente y trasparente del proyecto.

• La prórroga solicitada tiene un alcance estrictamente temporal y se limita exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución del convenio interadministrativo ICCU 381-2025, sin que ello implique modificación alguna del objeto, del valor, de las obligaciones sustanciales ni de las condiciones técnicas, financieras o jurídicas inicialmente pactadas. En consecuencia, la esencia del convenio se mantiene incólume, preservando el equilibrio contractual y la finalidad pública que motivó su suscripción.

• La ampliación del plazo se solicita por el término estrictamente necesario para permitir la ejecución completa de los contratos derivados, su adecuada supervisión y la correspondiente liquidación, garantizando así el cumplimiento integral del objeto del convenio y la correcta utilización de los recursos públicos. Bajo este entendido, la prórroga constituye un ajuste razonable y jurídicamente válido, orientado a asegurar la culminación exitosa del proyecto y el logro de los resultados esperados.

Con base a lo anteriormente expuesto, el municipio considera fundamental realizar la ampliación en tiempo teniendo en cuenta que se garantizaría el cumplimiento de las actividades contractuales dentro del marco del Convenio. En este sentido, comedidamente se solicita PRORROGA # 1 al Convenio 381 de 2025 por un plazo de CUATRO (4) MESES, tiempo que se estima suficiente para dar exitoso término al objeto contractual.

JUTIFICACIÓN TÉCNICA

El convenio fue suscrito el 17 de julio del 2025 con un plazo de ejecución de 20 meses, se inició con registro presupuestal el 18 de julio de 2025, y tiene fecha de terminación el día 17 de marzo de 2027, en consecuencia, se encuentra vigente.

El plazo solicitado se sustenta en virtud de que el municipio a través de los oficios de comunicación con fechas 04 y 19 de febrero de 2026, presenta la justificación y la necesidad del plazo para la ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el municipio y con el fin de garantizar el debido cumplimiento del objeto del convenio se sugiere dar trámite a la solicitud de prórroga N° 1., al plazo de la vigencia para la ejecución del objeto del convenio en

CUATRO (4) MESES, quedando como nueva fecha de terminación del convenio el día 17 de julio de 2027; ***c)*** Que mediante Oficio de fecha 25 de febrero de 2026, la suscrita, subdirectora técnica de la subdirección de infraestructura vial solicita a la subdirección de gestión contractual, la realización de justificación de Prórroga No 1, al Convenio de la referencia**; d)** Que, en el presente Convenio podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **e)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **f)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; **g)** Que, el municipio se compromete a garantizar la funcionalidad, operatividad y estabilidad de la obra, además de brindar el mantenimiento general de la estructura y sus componentes arquitectónicos con el fin de mantenerlos en óptima calidad y funcionalidad. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes. Según lo dispuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Convenio **No ICCU 381 de 2025,** hasta el 17 de julio de 2027;

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El Municipio no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento**;**

<u>CLÁUSULA TERCERA.-DOCUMENTOS:</u> Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio suscrito por el Municipio; **2.** El Oficio suscrito por el Supervisor del convenio ICCU; **3.** Oficio suscrito por la subdirectora Técnica de la Subdirección de Infraestructura Vial. **4.** Cronograma

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual*